

Relevo de guardador de interdicto- 2018- 196

Al Despacho de la señora Juez, hoy 3 de diciembre de 2020.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

ACEPTAR la revocatoria del poder que hace la señora LUDY ESPERANZA BENAVIDES MORIANO en calidad de demandante dentro del presente proceso a la Doctora INDIRA KATHERINE GARNICA ABREO.

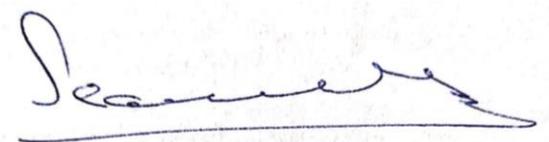
RECONOCER al Dr. PEDRO ANTONIO PINILLA ARIZA, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 309.091 del C. S. J. como apoderado judicial de la señora LUDY ESPERANZA BENAVIDES MORIANO.

De otra parte, en relación con lo solicitado por el apoderado se le hace saber que dentro del presente proceso con el fin de proteger el patrimonio del interdicto de conformidad con el inciso 2º del art. 586 del C.G.P, se ordenó mediante auto de fecha agosto 13 de 2019, oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad no tramitar ningún documento en relación con el inmueble identificado con Matricula inmobiliaria 300-58515 que figura a nombre del interdicto señor GONZALO ESCOBAR HERRERA, medida que fue comunicada a través del oficio 2003 del 14 de agosto de 2019 y que se encuentra vigente.

Para su conocimiento y fines pertinentes, se ordena que secretaria se remita al correo electrónico del apoderado (pedropinillaariza@gmail.com) el proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ